

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 44

Santiago, 20 ENE 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de fecha 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el expediente administrativo Rol D-049-2015 y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° La Resolución Exenta N° 1264, de fecha 30 de diciembre de 2016 (en adelante, "R.E. N° 1264") en virtud de la cual esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° D-049-2015, seguido contra del titular Álvaro Rafael Prieto Moreno, aplicando a éste una **multa total de veinte Unidades Tributarias Anuales (20 UTA)**, correspondiente a la infracción consistente en la *"construcción de un tranque de acumulación de agua, cuya capacidad de almacenamiento es mayor a 50.000 metros cúbicos, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental"*.

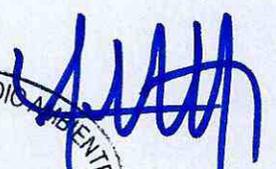
2° Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio Rol D-049-2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3° La presentación de Álvaro Rafael Prieto Moreno, de fecha 17 de enero de 2017, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago oportuno y completo de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 1264, ya individualizada, acompañó el respectivo "Formulario 10" que precisa el monto y plazo a pagar por la multa impuesta, y el correspondiente "comprobante de recaudación", emitido por la Tesorería General de la República, que da cuenta que la referida empresa ha enterado, con fecha 12 de enero de 2017, y dentro de los cinco días de notificada la resolución, el monto de \$8.321.220 pesos, correspondientes al monto de la multa ya indicado, menos el descuento del 25% otorgado por el artículo 56 inciso 3 de la LO-SMA.

RESUELVO:

Respecto de las presentaciones individualizadas en el considerando 3° de la presente resolución, ténganse por acompañados el "Formulario 10" y el respectivo "comprobante de recaudación" emitidos por la Tesorería General de la República y, en definitiva, por enterado en tiempo y forma el monto total de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 1264, de esta Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SUPERINTENDENTE
CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE


DYE/ SRA

Notifíquese por carta certificada:

- Sr. Álvaro Rafael Prieto Moreno, Isidora Goyenechea N° 3434, Depto. 21, Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° D-049-2015